



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de marzo del 2007
No. 49

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras, en dicha entidad federativa.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 931, 932, 933, 935, 936, 937, 129-B1, 130-B1, 871, 949, 948, 946, 331-A1, 332-A1, 333-A1, 334-A1, 336-A1, 938, 952, 953, 955, 956, 957 y 958.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 934, 939, 944, 945, 947, 954, 960, 961, 962, 941, 942, 950, 951, 128-B1, 940, 963, 943 y 959.

FE DE ERRATAS: Del edicto 68-B1, promovido por Adellina Gutiérrez Cuevas, Expediente 706/2006, publicado los días 13, 22 de febrero y 6 de marzo del año en curso.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO, ING. FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DR. VICTOR HUMBERTO PENÍTEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, SECRETARIO DE AGUA Y OBRA PUBLICA, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y EL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 19, 20, 21, 23, 24, 32, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno, de Finanzas, de Agua y Obra Pública, de Comunicaciones y por el de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 65 y 77, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 32, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México.	280.9
TOTAL	280.9

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$280'900,000.00 (doscientos ochenta millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignan en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.
- A través de las secretarías de Finanzas y de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México.	74.7 km	74.7 X 100/74.7 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión.
- IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad S/N	Lerdo Poniente No. 300
Cuerpo "C", primer piso	Primer piso, Puerta 216
Colonia Narvarte	Palacio del Poder Ejecutivo
Delegación Benito Juárez	Col. Centro
C.P. 03028, México, D.F.	C.P. 50000, Toluca, México

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Carisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de México, **Felipe de Jesús Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Victor Humberto Benitez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Agua y Obra Pública, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México**

ANEXO 1

CARRETERAS Y CAMINOS RURALES	Meta KM.	INVERSION millones de pesos
Construcción y Modernización (México)	7.6	133.0
Atacomulco-Palmillas (Terminación del Libramiento Acambay y Blvd. Acambay)	7.6	133.0

Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	67.1	132.9
Amatepec-La Goleta-Sultepec	5.0	8.0
Bejuco-Palmar Chico	4.0	7.0
Coatepec Harinas-Parque de Los Venados	5.0	7.0
Espíritu-Santo Chiluca (un cuerpo)	3.5	8.0
San Nicolás Tolentino-Ixtapan del Oro	5.0	8.0
San Antonio Del Rosario-Zacualpan, Tr: Zcuapán Mamatla	4.0	8.0
San José del Rincón-Pueblo Nuevo	5.2	7.0
Santa María Tecuanulco-Centro Ceremonial Náhuatl	1.2	4.0
Barrio La Hiedra-Barrio La Nopalera	2.3	7.0
Barrio La Hiedra-Barrio Shido	3.0	7.0
Camino Cebada-La Mora (Barrio la Mora)	4.5	9.0
Camino Barrio Gora-Barrio Dongú	4.0	9.0
Avándaro-Pinal del Marquezada	2.6	4.0
Los Reyes-Zumpango (Ampliación a 4 carriles)	2.0	15.0
Toluca-Almoloya de Juárez (Ampliación a 4 Carriles)	1.0	10.0
Ignacio-Xigüiro	3.0	3.8
Zacamulpa	1.5	2.9
Loma del Carmen	3.0	1.9
La Unidad	0.3	0.7
Agua Bendita - San Francisco	2.5	2.7
El Bosque, Constituyentes, Tierra y Libertad	3.5	1.9
Dos Ríos - San Ramón	1.0	1.0
TOTAL	74.7	265.9
OTROS		
Estudio de Factibilidad Técnico y Financiero del Sistema 3 del Ferrocarril de la Zona Metropolitana del Valle de México: San Rafael - San Juan de Aragón - La Paz - Texcoco.		15.0
TOTAL GLOBAL		280.9

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México
Calendarización de Recursos
(millones de pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO						TOTAL
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	20.9	50.0	70.0	70.0	70.0	280.9

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de febrero del 2007).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

AGUSTIN VAZQUEZ RAMIREZ, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 529/2006, en este juzgado le demanda a SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN, las siguientes prestaciones: a) Demando la prescripción positiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 14 catorce, de la manzana 75 setenta y cinco, de la

Colonia Campestre Guadalupeña, Ciudad Nezahualcóyotl, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte : 20.00 metros con lote 13 trece; al sur: 20.00 metros con lote 15 quince; al oriente: 10.00 metros con calle diecisiete; y al poniente: 10.00 metros con lote 02 dos, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

931.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE MARIO LEOPOLDO MONTAÑO HEREDIA
Y JOSE LUIS TISCAREÑO ESTRADA.
• (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SANDRA MONTAÑO TORRES, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, usucapición, en el expediente número 886/2006, las siguientes prestaciones: A) La propiedad del lote de terreno número 4 cuatro, de la manzana 7 siete, supermanzana 6 seis, de la Colonia Valle de Aragón, Sección Norte, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como única propietaria del lote de terreno número 4 cuatro, de la manzana 7 siete, supermanzana 6 seis, de la Colonia Valle de Aragón, Sección Norte, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

932.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 100/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por JOSE ALFREDO ROSALES ROMERO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en sin número en la carretera Toluca-Naucaupan, esquina con Avenida Revolución, Barrio de San Nicolás Tolentino, en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.50 seis metros cincuenta centímetros, con Av. Revolución sin número; al sur: 6.50 seis metros cincuenta centímetros con Macedonia Rodríguez Villanueva; al oriente: 161.00 ciento sesenta y un metros con parcela ejidal de Antonio Rosales Castillo, y al poniente: 161.00 ciento sesenta y un metros, con carretera Toluca-Naucaupan, con una superficie de 1,046.50 mil cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, la juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

933.-13, 16 y 22 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 646/2006.

DEMANDADO: SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS.

En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero del dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El C. SALOMON HURTADO HINOJOSA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 18, manzana 130, Colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.60 m con lote 17; al sur: en 20.60 m con lote 19; al oriente: en 10.00 m con Avenida Riva Palacio; al poniente: en 10.00 m con lote 3, con una superficie de 206.00 metros cuadrados, que desde hace diez años esta poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro de plazo representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de febrero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

935.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 77/2006.

DEMANDADOS: RICARDO CAMPOS BERNAL.

El C. JUAN GABRIEL LOPEZ ROBLES y SILVIA RAMIREZ ESCAMILLA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapición respecto del lote de terreno marcado con el número 6, de la manzana 44, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 05; al sur: 16.82 metros con lote 07; al oriente: 09.00 metros con lote 31, y al poniente: 09.00 metros con calle 60, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados; toda vez que los actores hacen referencia que celebraron un contrato privado de compraventa en fecha 10 de septiembre del año 1997, con el señor RAUL ALBERTO PELAEZ PRADO, adquiriendo el lote de terreno antes mencionado en la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que recibió al momento de la firma del aludido contrato de compraventa, y que desde esa fecha lo han poseído como legítimos propietarios, así mismo, los actores hacen referencia que el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de RICARDO CAMPOS BERNAL; e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta; debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

936.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 793/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre plenaria de posesión, promovido por FILEMON VAZQUEZ ALMARAZ en contra de EMMA BRAVO CRUZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Vista la razón que antecede de esta fecha, mandando en consideración el contenido de los oficios contestarios, de los cuales se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la demandada y toda vez que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto emplácese a la parte demandada EMMA BRAVO CRUZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada mencionada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado: Hechos: A) La declaración de que el suscrito tiene mejor derecho que el demandado de referencia para poseer los bienes inmuebles ubicados en el poblado de Denji, municipio de Jilotepec, siendo dos predios rústicos cultivables; B) La restitución y entrega de los predios inmuebles que el suscrito tenía en posesión por parte de la demanda por medio del presente juicio; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; D) El pago de daños y perjuicios originados por la pérdida de mi posesión de dichos inmuebles por parte de la demandada EMMA BRAVO CRUZ.

Se expiden estos edictos a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

937.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. SILVIO ENRIQUE WALL JUNCO.

En el expediente número 1141/2006, el C. JAIME FRANCISCO MUNDO LOPEZ, promueve juicio ordinario civil, usucapción en contra de SILVIO ENRIQUE WALL JUNCO, demandándole la declaración de usucapción a favor de la actora, se haga la inscripción de dicho predio a favor de la actora en el Registro Público de la Propiedad y el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del veintidós de septiembre del año dos mil seis, ordenándose por auto del veintuno de febrero del año en curso, emplazar al demandado SILVIO ENRIQUE WALL JUNCO, por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o apoderado legal o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se le seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintitrés de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

129-B1.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 203/06, radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México, juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por PABLO TRUJILLO TAPIA, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., le demanda. A).- El otorgamiento y firma de escritura, del inmueble ubicado en calle Paseo Cepayahuiltl, lote 68, manzana 1, Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, México, con superficie 573.13 m2, medidas y colindancias: norte: 16.00 m con lote 67; sur: 16.00 m con lote Boulevard Acozac; oriente: 35.82 m con Paseo Cepayahuiltl; y al poniente: 35.82 m con lote 69. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del plazo de 30 días contados a partir del día al de la contestación instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que lo represente, fijándose en la puerta del juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista o Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

129-B1.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 125/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO VARGAS MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de "inmatriculación", respecto del terreno denominado "Texcallita", ubicado en Avenida Emiliano Zapata número cincuenta y siete parte poniente, terreno que se encuentra y pertenece al poblado de Texcoco, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 25.40 m y linda con Marcos Nava González; al sur: 24.70 m con Avenida Emiliano Zapata; al oriente: 70.00 m y linda con Eulogio Flores Ayala; al poniente: 70.00 m y linda con Desiderio Candelas Dávila y Marcial López Mondragón.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

129-B1.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RODOLFO ALFREDO BONILLA CORTES.

La parte actora ROSA CABALLERO ALMEIDA, por su propio derecho, en el expediente número 784/2006, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción, respecto del lote de terreno marcado con el lote 19, manzana 72, del Fraccionamiento o Colonia "Ampliación General Vicente Villada" de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.90 m y colinda con lote 18; al sur: 16.90 m y colinda con lote 20; al oriente: 9.00 m y colinda con lote 44; y al poniente: 8.90 y colinda con calle Michoacana, con una superficie total de 152.10 metros cuadrados. Ignorándose su último domicilio del demandado se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio, y que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición del demandado en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 29 de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

130-B1.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 116/2007.

DEMANDADO: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. MARIA DEL ROCIO PAVELLO VILLAGRAN, demanda de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 29, ubicado en calle Colima número 33, Primera Sección, Colonia Jardines de Guadalupe de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.5 m con lote 34, 35, 36; al sur: en 23.5 m con lote 27; al oriente: en 8.00 m con lote 30; al poniente: en 8.00 m con calle Colima, con una superficie de 188.00 metros cuadrados. El día tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, celebó la parte actora contrato de compraventa con REFUGIO ACEVEDO BUENDIA, en la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de marzo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

130-B1.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de EXPOGAS, S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente 800/03, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y publica subasta del inmueble hipotecado en este juicio consistente en el lote de terreno y las construcciones sobre él edificadas, marcado con el número 410, de la Avenida Adolfo López Mateos, en Ciudad Nezahualcóyotl, Colonia Evolución, Estado de México, con las superficie, medidas y colindancias descritas en el antecedente primero del documento basal consistente en el testimonio notarial número 2015 pasada ante la fe del Notario Público 229 del Distrito Federal, por lo que se convocan postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad pactada voluntariamente en la cláusula décima del contrato basal mencionado

en líneas que anteceden y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del mencionado precio fijado a dicha finca hipotecada, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las diez horas del día diez de abril de dos mil siete, misma que se llevará a cabo en el local de este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, el periódico El Diario de México, México, D.F., a 26 de febrero de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

130-B1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 413/99, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROCIO RUIZ LOPEZ en contra de EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, por auto de fecha veintuno de febrero de dos mil siete, se señaló las once horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en el domicilio conocido en Almóyola de las Granadas, del municipio de Tejujucillo y distrito de Temascaltepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, bajo la partida 342-185, volumen XXV, libro primero, de fecha 18 de agosto de 1992, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por el perito designado en rebeldía del demandado y con el que se conformo la parte actora, anunciase la venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado del lugar de la ubicación del inmueble embargado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a uno de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Janet Flores Villar.-Rúbrica.

871.-7, 13 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEÑOR EDGAR SAMAYOA GONZALEZ.

En los autos del expediente número 566/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL PILAR VARELA BROCADO en contra de los Licenciados EDGAR SAMAYOA GONZALEZ, JULIO CESAR HERNANDEZ MENCHACA y la persona moral denominada CORSEGA INN, S.A. DE C.V., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha trece de febrero del año dos mil siete, ordenó emplazar a usted EDGAR SAMAYOA GONZALEZ, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado con el objeto de que se presente Usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que la parte actora le demanda: A).- El pago de las cantidades que resulte por realizar la conclusión de la obra de la casa habitación ubicada en calle Miguel Hidalgo número 208, interior cuatro, en San Lorenzo Tepaktitán, distrito judicial de Toluca, México, con las calidades y cantidades con

que se concluyeron todas y cada una de las casas construidas en el inmueble citado, respecto de los siguientes acabados: muebles de baño y azulejo en el cuarto de servicio, piso y azulejo en el cuarto de lavado, la escalera de servicio, los muebles de cocina integral, acabados de closet en las recámaras, el domo del baño de la planta alta, la bomba de agua que de la planta baja al tinaco de almacenamiento en planta alta. El monto del pago será fijado por peritos en la materia durante la secuela procedimental. B).- El otorgamiento de firma y escritura en términos de lo pactado en el convenio fundatorio de la acción, respecto de la casa habitación número cuatro, del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo Número 208, interior cuatro en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, México, C).- El pago de la cantidad de \$400,000.00 por concepto de pena convencional, derivada del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los demandados, pactadas en el convenio celebrado con la promovente en fecha quince de marzo de dos mil. D).- El pago de los perjuicios originados a la promovente con motivo del incumplimiento del contrato base de la acción a partir del mes de mayo del año dos mil hasta la fecha en que los demandados den cumplimiento de la prestación marcada con el inciso A), y E).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se llegaren a irrogar. Se expide el presente a los veintidós días de febrero del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

949.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 110/2007, el C. LUIS GUZMAN ROSAS, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en la Avenida 5 de Mayo número 21, esquina con calle Benito Juárez, en el municipio de Santa Cruz, Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.90 diecisiete metros con noventa centímetros y colinda con propiedad del señor Isaias Garduño Rodea, al sur: 18.40 dieciocho metros con cuarenta centímetros y colinda con Avenida 5 de Mayo, al oriente: 32.90 treinta y dos metros con noventa centímetros y colinda con la calle Benito Juárez, y al poniente: 33.45 treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros y colinda con propiedad del señor Catarino Molina Portillo. Con una superficie de 603.00 (SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS), y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

948.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES GONZALEZ HERRERA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 38/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JUAN MOTA PEREZ, en contra de MARIA DE LOURDES GONZALEZ HERRERA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta hora nos une con fundamento en la causal establecida en la fracción XVIII, del artículo 253, del Código Civil abrogado y/o la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- Pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por

contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se les previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda debidamente selladas y coleccionadas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los ocho días del mes de marzo, del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

946.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JUAN BAUTISTA RAMOS GARCIA Y ROSALBA VELASQUEZ CARRASCO, bajo el expediente número 400/04, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por proveído de fecha veintisiete de febrero del año en curso, señaló las once horas del día diez de abril del año dos mil siete para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de Solís Número 159, lote 30 manzana 28, colonia Impulsora Popular Avícola, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$707,000.00 (SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del avalúo rendido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo para publicarlos en el periódico "El Universal", Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, México, D.F., a 19 de febrero del 2007.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

331-A1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 744/2000.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de FERNANDO LAZARO FANGHANEL GONZALEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve treinta horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble consistente en el departamento número 103, edificio "E", cuerpo E, 3-4 del conjunto vertical número 6-B, de la Avenida de las Colonias, lote C, del fraccionamiento o colonia Las Colonias, del municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlaxiapa, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio del avalúo más alto y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de

aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerda todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

331-A1.-13 y 26 marzo.

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
GOMEZ PALACIO, DGO.
E D I C T O**

ASUNTO: EDICTO DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil seis, recaído dentro del expediente laboral No. 3/439/99 promovido por el C. ING. ILDEFONSO MONITA ESCOBAR Y OTROS en su calidad de actores, se ordenó sacar a remate los siguientes bienes muebles e inmuebles que a continuación se describen: 3'877,991 de acciones de la serie B que CONSTRUCTORA JOSPI, S.A. DE C.V., tiene en la composición accionaria de HILATURAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., por lo que se refiere a CONSTRUCTORA JOSPI, S.A. DE C.V., propiedad de la demandada CONSTRUCTORA JOSPI, S.A. DE C.V., a las cuales se les asignó un valor de: \$1.00 (un peso 00/100 MN), a cada una, así como el inmueble lote urbano y casa habitación construida sobre el y correspondiente al lote manzana 16 con superficie de 390 metros cuadrados ubicado en calle Fuente de Acequia No. 22 del fraccionamiento Lomas de las Palmas, municipio de Huixquilucan, Estado de México, al cual se le asignó un valor de: \$2'370,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en los términos de lo dispuesto por el artículo 970 de la Ley de la materia la audiencia de remate se celebrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 971 de la Ley Federal del Trabajo. En términos de lo dispuesto por el artículo 970 de la Ley de la Materia será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades ya que son en las que fueron valuados los bienes muebles e inmueble embargados en autos. El remate del inmueble descrito será únicamente por lo que corresponde al 50% del mismo en virtud de que mediante resolución de fecha trece de octubre de dos mil dictada dentro de la Tercera excluyente de dominio No. 5/2000 se resolvió excluir del embargo trabado dentro de los autos del juicio principal No. 3/439/99 con fecha 13 de diciembre de 1999 el 50% de los derechos de propiedad que le asisten a la C. MARIA EUGENIA LOPEZ DE LA CERDA MUÑOZ CANO en virtud de la sociedad conyugal sobre el inmueble objeto del presente remate. Habiéndose fijado las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil siete, para que tenga verificativo en el local que ocupa este tribunal una audiencia de remate de los bienes muebles e inmuebles descritos. Este edicto deberá fijarse en los estrados de este tribunal en los tableros de esta junta, y en virtud de que el inmueble que se va a rematar se encuentra ubicado en el Estado de México, mediante exhorto que se gira al C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE del Valle de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva ordenar a quien correspondiera fije en los tableros de ese tribunal así como en la Tesorería de Huixquilucan, municipio del Estado de México el edicto conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo. Debiendo publicarse por una sola vez en la Tesorería de Huixquilucan, municipio del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación del lugar en el que se encuentra ubicado el inmueble, anunciando el remate. Convocando postores.-Gómez Palacio, Dgo., a 14 de diciembre de 2006.-Se convocan postores.-El Presidente, Lic. Francisco Javier Covarrubias García.-Rúbrica.-El Secretario.-Rúbrica.

332-A1.-13 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 20/2007.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: YOLANDA MOSQUEDA LEON.
DEMANDADO: HECTOR GRANADOS ESTRADA.
SR. HECTOR GRANADOS ESTRADA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en sus acuerdos de fechas veintidós de febrero y seis de marzo del año en

curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instaura en su contra la señora YOLANDA MOSQUEDA LEON, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal XIX a que se refiere el artículo 4.90 fracción del Código Civil del Estado de México, B).- Terminación de la sociedad conyugal que constituyó con motivo de la celebración del matrimonio, C).- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente asunto.

HECHOS

1.- Con fecha once de noviembre del año dos mil contrajo matrimonio con HECTOR GRANADOS ESTRADA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Bulgaria número 31, colonia México 86, Naucalpan de Juárez, México. 3.- El día 8 de mayo del año dos mil cuatro, por reiteradas diferencias y discusiones con el demandado y por problemas económicos el señor HECTOR GRANADOS ESTRADA, se separó del domicilio conyugal, siendo testigos de tal separación VERÓNICA LEON PEREZ Y TERESA MARTINEZ LEON, sin que hasta la fecha hayamos hecho de nueva cuenta vida en común y mucho menos tienen la intención de rehacer su vida conyugal, para ello acreditar dicha separación exhiben acta administrativa ante el oficial conciliador de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de marzo del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

333-A1.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR:
LUIS CORNEJO DURAN.

En el expediente marcado con el número 814/2006-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANSELMO BELTRAN DUARTE en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. Y LUIS CORNEJO DURAN, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, del cual se desprende el siguiente edicto.

En la vía ordinaria civil, ANSELMO BELTRAN DUARTE, demanda a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. Y LUIS CORNEJO DURAN, 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle de Circuito Pensadores, lote 13, manzana 70-A, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en 8.00 m con Escuela; al oriente: en 8.00 m con Circuito Pensadores; al norte: en 18.00 m con lote 14; y al sur: en 18.00 m con lote 12, la declaración judicial de que en virtud de la usucapión que ha operado a favor del suscrito, me he convertido en propietario del inmueble antes descrito, la cancelación de la inscripción que a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., obra en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Tlalnepantla, bajo la partida 2, volumen 42, libro 1º, de fecha 02 de septiembre de 1964. Toda vez que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito adquirí a través de contrato privado de compraventa del C. LUIS CORNEJO DURAN el inmueble multicitado, en fecha 15 de enero de 1996, he sido poseedor de dicho inmueble de buena fe, ya que entré en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme el derecho a poseer y puesto que ha transcurrido el término señalado por la fracción I del artículo 912 de la Ley Sustantiva de la Materia, es, por lo que considero, salvo la mejor opinión de su señoría, y lo acredito con la exhibición del referido instrumento traslativo de dominio como documento base de la acción y que constituye la causa generadora de mi posesión, y desde la firma del contrato referido a la

fecha poseo dicho inmueble de manera continua, pacífica, es decir, en uso, goce y disfrute del inmueble en comento, no ha sido interrumpido por ningún medio ya judicial o extrajudicial, y a la vista de todo, de manera pública me he ostentado como el legítimo poseedor y propietario de dicho inmueble. "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado LUIS CORNEJO DURAN, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones por Lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso..."-Doy fe.

Se expiden a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

333-A1.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 181/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SALVADOR CARRANZA MARIN, contra de SARA CHAVEZ OLVERA, se han señalado las catorce horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: Una casa habitación desarrollada en 2 niveles y consta de: Planta Baja, recibidor, sala-comedor, cocina, alacena, ½ baño, área de estacionamiento, patio de servicio y jardín, planta alta: pasillo de distribución, 3 recámaras y baño completo, misma que se encuentra ubicada en: calle de los Oyameles Poniente, número 63, identificada como lote 07 de la manzana 31, del Fraccionamiento Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los ocho días del mes de marzo de dos mil siete, para los efectos legales conducentes.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

334-A1.-13 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 631/01.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX - ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO PALOMINO CASTILLO Y ELSA MARIA PEREZ CONTRERAS, expediente número 631/2001, La C. Juez del Juzgado Segundo de lo Civil, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ordenó hacerle de su conocimiento lo siguiente: en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil siete día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en el número 24-A, de la Cerrada San Carlos, lote de terreno número 12, manzana 20, Fraccionamiento Jardines de San José, municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México... y atento a lo preceptuado por el artículo 584 del Código Procesal Civil, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble que ha quedado precisado en renglones anteriores, debiéndose preparar la diligencia de remate en segunda

almoneda tal y como se preparó en la primera almoneda y para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de abril del año en curso. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de la suma que sirvió de base para la diligencia en primera almoneda. Con lo que concluyó lo actuado siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa firmado en ella los comparecientes en unión de la suscrita Juez y secretario de acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tanto en los lugares de costumbre de dicha entidad y donde el C. Juez exhortado considere pertinente.-México, Distrito Federal, a 20 de febrero del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

336-A1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 152/2007, los C. C. ARIEL LEONEL Y HERIBERTO de apellidos RAMIREZ NOLASCO, promueven por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de Diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Morelos S/N, en la Colonia Morelos, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.70 m y colinda con el C. Tereso Ramirez Sánchez, al sur: tres líneas: 1ª 18.50 m dieciocho punto cincuenta metros, colinda con el C. Tereso Ramirez Sánchez, 2ª 31.50 m treinta y uno punto cincuenta metros, colinda con Escuela Primaria (Secretaría de Educación Pública), 3ª 29.50 veintinueve punto cincuenta metros, colinda con Avenida Morelos, al oriente: cuatro líneas: 1ª 14.80 m catorce punto ochenta metros, colindan con calle Miguel Hidalgo, 2ª 11.15 m once punto quince metros, 3ª 15.57 m quince punto cincuenta y siete metros, ambas colindan con el C. Tereso Ramirez Sánchez, 4ª 22.70 m veintidós punto setenta metros, colinda con Escuela Primaria, al poniente: 45.80 m cuarenta y cinco punto ochenta metros, colinda con el C. Amador Ramirez Sánchez, al noroeste: 33.40 m treinta y tres punto cuarenta metros, colinda con J. Isabel Ramirez Jiménez. Siendo su extensión superficial aproximada en su estado correspondiente que es de 2,674.00 m2.

Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

938.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

BRIGIDA ESQUIVEL GIL.

En los autos del expediente 1238/2006, relativo al proceso ordinario civil (Nulidad de Contrato de Compra Venta), promovido por ESTEBAN ORTEGA MORALES, en contra de BRIGIDA ESQUIVEL GIL Y TESORERO Y DIRECTOR DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO; en el cual le demanda las siguientes prestaciones: 1.- Se declare mediante resolución judicial la inexistencia de contrato de compra venta de quince de mayo de dos mil seis, 2.- Del Tesorero y Director de Catastro del Municipio de Jocotitlán, la cancelación del traslado de dominio, 3.- El pago de gastos y costas. Argumenta como HECHOS: 1.- Mediante contrato de compra venta celebrado entre el actor y el señor José Antelmo Ledesma Esquivel, el dieciocho de enero de dos mil cinco, adquirió el actor un terreno ubicado en el paraje denominado "Agua Azul", en el poblado de Los Reyes Jocotitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro Líneas 8.20, 21.70, 12.40, 17.40 mts. con Braulio Favila Nava y Paula Nava, al sur: en cinco líneas 12.30, 29.30, 20.70, 7.10, 7.50 mts. con Braulio Favila Nava.

Camino a Las Fuentes, Remedios Alcántara Gil y barranca comunal, al oriente: en cuatro líneas 15.00, 5.08, 2.40 y 41.00 mts. Con barranca comunal y Remedios Alcántara Gil, al poniente: en tres líneas 22.70, 17.70 y 55.90 mts. con Braulio Nava y Josefa Nava Orta, con una superficie aproximada de: 2.403 metros cuadrados en la compra venta mencionada, fungieron como testigos su señora madre Brigida Esquivel Gil y de parte del ahora actor, Julissa Galán Flores, 2.- De ese contrato se realizaron los trámites de traslado de dominio y pago de impuesto predial en el Ayuntamiento de Jocotitlán, México, 3.- Al presentarme a supervisar el inmueble, fui informado por una persona que ese inmueble era propiedad de la señora Brigida Esquivel Gil, ya que esta actualmente se encontraba tramitando las escrituras de dicho inmueble, 4.- Inmediatamente fui al Ayuntamiento de Jocotitlán, y al preguntarle en la Tesorería, fui informado que la señora Brigida Esquivel Gil, había realizado el cambio de traslado de dominio, sin embargo yo jamás había vendido o estado presente cuando la supuesta nueva dueña, lo había realizado, al mostrarme el expediente de mi terreno noté que supuestamente el inmueble había sido vendido por mí a la señora Brigida Esquivel Gil, solicitando copia certificada del supuesto contrato, que desde luego es apócrifo, ya que jamás he realizado ninguna transacción escrita o verbal sobre ese predio de mi propiedad, 5.- Inmediatamente de enterado de este ilícito, denuncie los hechos ante el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con sede en la Unidad Industrial "IUSA", en el municipio de Jocotitlán, registrada con el número de averiguación previa AP/160/JOCO/IUSA/06, 7.- Resaltando que en el contrato falso, firman como supuestos testigos, los señores Antelmo Ledesma Castañeda y José Antelmo Ledesma Esquivel, el primero esposo de Brigida y el segundo hijo de la misma y vendedor en el primer contrato, 8.- Ante tales circunstancias se ve en la necesidad de demandar nulidad e inexistencia de tal acto ilícito, ya que dicho documento fue celebrado de manera ilegal, ya que la firma que obra en el mismo, correspondiente al vendedor fue falsificada, y jamás he realizado transacción escrita o verbal con persona alguna, tendiente a transmitir la propiedad del mismo, por ende debe declararse nulo y como consecuencia inexistente.

Ignorando su domicilio el Juez ordenó emplazarla por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

952.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1088/2006, HUMBERTO RODRIGUEZ VARAS, con el carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de J. ISABEL RODRIGUEZ YAÑEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información dominio, respecto del inmueble denominado "Rancho de Tlaltecocoyá" ubicado en Ex Vía de Ferrocarril Interoceánico, sin número (conocida como calle del fuerte, sin número) en San Lorenzo Tlaltecocoyac, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 8,267.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.00 metros con propiedad de Agustín Galicia Vázquez; al sur: 116.00 metros con vereda vecinal; al segundo sur: 5.45 metros con propiedad de Concepción Rodríguez; al oriente: 7.00, 23.30, 13.00, 13.20, 10.00, 15.00, 14.00, 16.75 y 13.45 metros con Ex Vía del Ferrocarril Interoceánico, sin número (conocida como calle del Fuerte sin número), y al poniente: 21.50 metros con propiedad de Concepción Rodríguez y al segundo poniente: 117.30 metros con propiedad de Filogonia Varas y Fandila Varas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con Residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

953.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en dieciséis de febrero de dos mil siete, en el expediente número 258/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la LICENCIADA DHANIRA EPIFANIO GONZALEZ, en su carácter de endosatario en procuración de EL COSME PADILLA, en contra de MARIO MENDOZA MENDOZA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, señala las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en un vehículo de la marca Ford LTD. Crown Victoria número de serie IFABP43FXF415386, sin número de motor, con placas de circulación LHV 4866 del Estado de México, color blanco, en mal estado de conservación, con cuatro llantas, las traseras marcas Uniroyal y Steel Beted Radial ambas en mal estado, las delanteras marcas Dominador LC3, ambas en mal estado, tapices color azul en regular estado, alfombras en regular estado, cuenta con estéreo marca Sony, color negro, en regular estado.-Sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad; en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda; y sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para la almoneda.-Dado en Ixtlahuaca, México, el día veintiuno de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

955.-13, 14 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 482/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGARDO PALOMARES MEDERO Y RICARDO PALOMARES MEDERO, en contra de JUANA MERCEDES TAPIA VARGAS, se señalan las nueve horas del día trece de abril del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre sin número en Cuanatán, Municipio de Acolman, México, perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 metros con Jacinto Rivas; al sur: 10.25 metros con Avenida 20 de Noviembre; al oriente: 24.50 metros con Cesario Redonda; y al este: 24.50 metros con Carmen Cortes M., con una superficie de: 251.125 metros cuadrados, inscrito a nombre de JUANA MERCEDES TAPIA VARGAS, en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Partida 680, Volumen 217, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos.

Por acuerdo de fecha veintisiete de febrero del presente año, por primera almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y a la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$328,661.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado el inmueble por el perito designado en rebeldía de la

parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.-Se convocan postores, debiendo notificarse a la parte demandada personalmente el presente proveído.-Se expiden en la Ciudad de Texcoco, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

956.-13, 20 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JAVIER AVIÑA SALGADO.

(EMPLAZAMIENTO).

Se le hace de su conocimiento que ADELA AVIÑA RAYA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, prescripción positiva, en el expediente número 876/2006, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que la promovente ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble ubicado en calle Culiacán, lote 6, manzana 42, sección 5 B, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a nombre del demandado INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Ecatepec, respecto del inmueble a usucapir. C).- La inscripción a favor del promovente de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes descrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

957.-13, 23 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL ZALDIVAR RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 878/06, el Juicio Ordinario Civil, demandando la prescripción positiva en contra de CARMEN MEZA VIUDA DE MONTIEL; bajo el siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva del inmueble ubicado en lote 25, manzana 93, sección "A" de la Colonia Granjas, Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximadamente de 500.00 metros cuadrados. b).- Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros linda con lote 26, al sur: 40.000 metros y linda con lote 24, al oriente: 12.50 metros linda con lote 8 y al poniente: 12.50 metros y linda con calle; y que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad del Comercio adscrito a los municipios Ecatepec y Coacalco con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de CARMEN MEZA VIUDA DE MONTIEL, lo cual le acreditamos a su señoría con el Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, con Sede en Tlalnepantla, Estado de México. HECHOS.- Mismo que adquirió el promovente mediante el contrato de compraventa celebrado de fecha cinco de marzo de 1996 con la Sra. CARMEN MEZA VIUDA DE MONTIEL, poseyéndolo desde la fecha mencionada en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, pagando los impuestos y contribuciones relativos

de dicho inmueble; y toda vez que la actora desconoce el domicilio de la demandada CARMEN MEZA VIUDA DE MONTIEL, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, 05 de marzo del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

958.-13, 23 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 244/25/2007, INOCENCIA CAROLINA FLORES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Joya Triste, Santa Fe Mezapa, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.88 m con Andrés Aram Morales Carrasco; al sur: 22.70 m con camino; al oriente: 41.27 m con Joaquín Espinoza Rosas; al poniente: 37.65 m con camino. Superficie aproximada de 788.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 6 de marzo de 2007.-La Ciudadana Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito de Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

934.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 249/26/2007, ENRIQUE CRUZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Valle, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 235.00 m con Enrique Cruz Colín, antes Francisco Torres Vera; al sur: 235.00 m con zanja; al oriente: 213.50 m con carril de saca; al poniente: 213.50 m con Julieta Torres Vera hoy Enrique Cruz Colín. Superficie aproximada de 50,172.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 5 de marzo de 2007.-La Ciudadana Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito de Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

939.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 250/27/2007, ENRIQUE CRUZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Potrero, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 283.60 m con Víctor Gutiérrez Pardo; al sur: 285.60 m con José Antonio y Julieta Torres Vera; al oriente: 124.70 m con zanja; al poniente: 131.70 m con carril de saca. Superficie aproximada de 36,357.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 5 de marzo de 2007.-La Ciudadana Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

939.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 251/28/2007, ENRIQUE CRUZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Valle, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: tres líneas de puente a oriente 63.20 m con Carlos César, 139.00 m con Emelina Torres Vera y 50.50 m con Luis Fco. Torres Vera; al sur: 262.00 m con zanja del límite de San Lucas Tepemajalco; al oriente: dos líneas de norte a sur 27.35 m con Luis Francisco Torres Vera y otra de 213.50 m con José Antonio Torres Vera; al poniente: dos líneas de norte a sur 134.00 m con Carlos César y 92.00 m con Carlos César. Superficie aproximada de 50,235.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 5 de marzo de 2007.-La Ciudadana Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Sara Embríz Díaz.-Rúbrica.

939.-13, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 70/24/07, SEBASTIAN SUAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de San Isidro del Progreso, municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con María Delia Suárez Morales; al sur: 30.00 m con Juan Redonda Olvera hoy Gonzalo Delgadillo Lara; al oriente: 66.70 m con calle; al poniente: 66.70 m con Alfredo Ibarra Gallardo. Superficie de 2,001.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila. P.A. Firma la C. Auxiliar Margarita García González.-Rúbrica.

944.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 69/25/07, MARIA DELIA SUAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Isidro del Progreso, municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Nazario Miguel Suárez Morales; al sur: 30.00 m con Juan Redonda Olvera hoy Sebastián Suárez Morales; al oriente: 50.00 m con calle; al poniente: 50.00 m con Humberto Suárez Castro. Superficie de 1500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila. P.A. Firma la C. Auxiliar Margarita García González.-Rúbrica.

945.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 7841/687/06, MARIANA DIAZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Zacualtipac, ubicado en el Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.10 m con Avenida Purificación; al sur: 10.10 m con Isaias Angeles Paz; al oriente: 18.10 m con Mario Villegas Villalva; al poniente: 18.10 m con Martín Acosta Peña. Con una superficie de 182.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de diciembre de 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

947.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 7869/688/06, NAZARIO MIGUEL SUAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Isidro del Progreso, municipio de Teotihuacan, y

distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 130.00 m con camino; al sur: 130.00 m con Humberto Suárez Castro y María Delia Suárez Morales; al oriente: 41.00 m con calle; al poniente: 40.00 m con camino. Con una superficie de 5265.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de diciembre de 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

947.-13, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 266/32/2007, SERGIO ANTONIO LOPEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.27 m con Matilde Bernal Meza; al sur: 12.27 m con Margarito Capula; al oriente: 17.08 m con calle Nicolás Bravo; al poniente: 17.08 m con Virginia Laura López Nájera. Superficie aproximada de 209.57 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 6 de marzo de 2007.-La Ciudadana Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Sara Embríz Díaz.-Rúbrica.

954.-13, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 10377/653/06, C. ELIUD GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª Cda. de Durazno, manzana S/N, lote 2, predio denominado: "El Zapote", Col. San Andrés de la Cañada, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 13.20 m con 2ª Cda. de Durazno, al sur: 10.50 m con Felipe Paredes Jlménez, al oriente: 12.60 m con Felipe Frías Cedillo, al poniente: 18.00 m con Francisco Lobato Rubio. Superficie aproximada de: 155.41 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

960.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1849/95/06, C. DIANA MORA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Torres, manzana única, lote 6, predio denominado "Calería", Col. El Gallo Santa Clara, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 32.00 m con propiedad privada, al sur: 32.00 m con propiedad privada, al oriente: 6.00 m con Av. de las Torres, al poniente: 6.00 m con calle de las Torres. Superficie aproximada de: 192.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

960.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 8711/473/06, C. TOMASA COLUNGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ª. Cda. de Alvaro Obregón, manzana S/N, lote S/N, predio denominado: "Xahue", Col. San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 10.00 m con 1ª Cda. de Alvaro Obregón, al sur: 10.00 m con Av. Ejido, al oriente: 30.00 m con Rosa Hernández, al poniente: 30.00 m con Manuel Zúñiga. Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Tlalnepantla, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

960.-13, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 1017/47/07, C. CELIA FLORES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 10, en el poblado de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 18.00 m con Rocio Enciso Jiménez, al sur: 2.00 m con Boulevard Cuatro Vientos, al oriente: 27.00 m con Boulevard Cuatro Vientos, al poniente: 22.00 m con calle Guadalupe Victoria. Superficie aproximada de: 245.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1018/48/07, C. AGUSTIN RIVERA ESTEBANEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional S/N, en el poblado de San Marcos Huixtoco, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Temolilla", que mide y linda: al norte: 10.90 m con calle Nacional, al sur: 9.90 m con José Luna Rivera, al oriente: 55.20 m con paso de servidumbre, al poniente: 61.30 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 605.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1014/49/07, C. MAURO URIBE MELCHOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, manzana 1418, lote 7, entre Av. Acajón y Av. Lombardo Toledano, Col. María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.00 m con Flavio Hernández Esteban, al sur: 9.00 m con calle Norte 5, al oriente: 20.00 m con María Elena Contreras Martínez, al poniente: 20.00 m con Eustaquio Aparicio Quiroz. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1015/50/07, C. JOEL VALENCIA AMEZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Altamirano No. 24, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Techachalco", que mide y linda: al norte: 7.05 m con Luis Gallardo, al sur: 6.80 m con calle Altamirano, al oriente: 37.70 m con Guillermina Valencia Silva, al poniente: 37.75 m con Fidel Pérez Valencia. Superficie aproximada de: 259.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1016/51/07, C. VICTOR PEREZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, esquina calle Guadalupe Victoria, poblado y municipio

de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Toto", que mide y linda: al norte: 28.30 m con calle Guadalupe Victoria, al sur: 27.70 m con Silvia Pérez Cortés, al oriente: 14.30 m con paso de servidumbre, al poniente: 14.40 m con Pablo Bello. Superficie aproximada de: 401.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1204/55/07, C. EULALIO AVILES RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad #17, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle La Piedad, al sur: 10.00 m con Jovita Sánchez Sotelo, al oriente: 19.00 m con Guillermo González Maldonado, al poniente: 19.00 m con Constantino Aparicio. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1207/58/07, C. ABIGAIL REYNA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de las Rosas S/N, en el poblado de San Juan Tezompa, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Kochiclapa", que mide y linda: al norte: 7.00 m con calle de las Rosas, al sur: 7.00 m con Guadalupe Ramírez Gaona, al oriente: 20.00 m con Antonio Guzmán, al poniente: 20.00 m con Santa Sánchez. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1205/56/07, C. VIRGINIA GUTIERREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo S/N, en el poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Sitio Panoaya", que mide y linda: al norte: 6.90 m con Av. 5 de Mayo, al sur: 6.90 m con Eneidino Gutiérrez Montes, al oriente: 18.00 m con Felipa Gutiérrez Reyes, al poniente: 18.00 m con Pedro Gutiérrez Vallejo. Superficie aproximada de: 124.20 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1206/57/07, C. BEATRIZ PALMA ESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, en la Delegación de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Tequitlall", que mide y linda: al norte: 289.20 m con Teresa Gutiérrez Vallejo, al sur: 289.20 m con José Hernández Corona, al oriente: 28.10 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 28.50 m con Prolongación Juan Escutia. Superficie aproximada de: 8,184.36 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1203/54/07, C. FEDERICO ROMAN ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Temamatla-Tenango del Aire S/N, Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado: "Huexotitla", que mide y linda: al norte: 27.30 m con Juana Chavarria, al sur: 27.30 m con Ma. Beatriz Román Alvarez, al oriente: 16.80 m con Camino Real, al poniente: 16.60 m con carretera Temamatla-Tenango del Aire. Superficie aproximada de: 458.64 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1202/53/07, C. BEATRIZ ROMAN ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Temamatla-Tenango del Aire S/N, Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado: "Huexotitla", que mide y linda: al norte: 27.30 m con Federico Román Alvarez, al sur: 27.30 m con Ma. Angeles Amador Cervantes, al oriente: 15.00 m con Camino Real, al poniente: 06.80 m con carretera Temamatla-Tenango del Aire. Superficie aproximada de: 297.57 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 769/27/07, C. EVANGELINA HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez No. 115, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "3ª Fracción de Calayuco", que mide y linda: al norte: 6.50 m con Antonio Velázquez Garcia, al sur: 6.50 m con calle Juárez, al oriente: 28.20 m con Elias Velázquez Reyes, al poniente: 27.40 m con Gerardo Velázquez Reyes. Superficie aproximada de: 187.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 1225/59/07, C. CIRILA VANEGAS SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lagunas de San Pedro S/N, en el poblado de San Juan Tezompa, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 11.80 m colinda con calle Lagunas de San Pedro, al sur: 10.00 m colinda con el señor Pánfilo Vanegas, al oriente: 33.00 m colinda con paso de servidumbre, al poniente: 33.00 m colinda con el señor Demecio Morales. Superficie aproximada de: 350.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

961.-13, 16 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 268-9-07, C. JUANA FLORES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende s/n, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "El Perón", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.50 m con Apolinar Flores Cortés actualmente Santos Flores Galicia; al sur: 16.30 m con calle Allende; al oriente: 14.97 m con Apolinar Flores Cortés, actualmente Santos Flores Galicia; al poniente: 14.78 m con Ponciano Velázquez Velázquez, actualmente María Antonieta Quiroz. Superficie aproximada de 243.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 269-11-07, C. ANITA FLORES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "El Perón", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.20 m con Miguel Flores Galicia; al sur: 16.20 m con Santos Flores Galicia; al oriente: 15.10 m con calle Independencia; al poniente: 13.50 m con Santos Flores Galicia. Superficie aproximada de 231.66 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 261-3-07, C. MATILDE REYES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle 5 de Mayo, en el poblado de San José Tlacotalán, predio denominado "Mamahuazac", municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con paso de servidumbre; al sur: 20.00 m con Guadalupe de la Rosa Sánchez; al oriente: 10.00 m con Guadalupe de la Rosa Sánchez; al poniente: 10.00 m con Teresa Ramírez Pérez. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 265-7-07, C. EZEQUIEL GARCIA GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo a Chimal s/n, predio denominado "Aguacatilla", municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Alejandro Galicia Valencia; al sur: 23.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 22.00 m con Alejandro Galicia Valencia; al poniente: 22.00 m con Alejandro Galicia Valencia. Superficie aproximada de 506.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 262-2-07, C. GRACIELA GALLEGOS NEXPANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aldama No. 26, en Ozumba de Alzate, predio denominado "Cruztilta", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 41.20 m con Pedro, Nicolás y Rodrigo Gallegos Martínez y Paulino Gallegos Sanvicente; al sur: 41.10 m con Ponciano Cortés; al oriente: 22.10 m con calle Aldama; al poniente: 22.10 m con Avelino Adaya. Superficie aproximada de 909.41 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 267-10-07, C. FERNANDO LEYTE DEL VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 37, poblado de San Juan Tezompa, predio denominado "Tecalconila", municipio de Chalco, distrito de Chalco,

que mide y linda: al norte: 8.30 m con Natalia Muñoz; al sur: 8.30 m con calle Benito Juárez; al oriente: 23.60 m con Judith Leyte del Valle; al poniente: 23.60 m con Juan Alatorre. Superficie aproximada 195.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 264-8-07, C. FLAVIO ESTANISLAO VAZQUEZ VAZQUEZ E HILDA CARAVANES GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, en el poblado de San Marcos Huixtoco, predio denominado "Moxontilla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 41.70 m con Emilia Chavira Neri; al sur: 41.70 m con Ramiro Chavira García; al oriente: 18.35 m con Clementina Chavoya Quiroz; al poniente: 18.35 m con calle Morelos. Superficie aproximada de 765.19 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 433-19-07, C. OTILIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 13.60 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 13.60 m con Casimira Vázquez Rodríguez, al oriente: 10.00 m con calle Francisco Javier Mina, al poniente: 10.00 m con Esperanza Rodríguez Rodríguez. Superficie aproximada de 136.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 432-18-07, C. ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 8.60 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 8.60 m con Fidel Cervantes, al oriente: 32.00 m con Otilia Vázquez Rodríguez, Casimira Vázquez Rodríguez y Sandra Vázquez, al poniente: 32.00 m con Miguel Vázquez Rodríguez. Superficie aproximada de 275.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 431-17-07, C. MARIA CASIMIRA VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 13.60 m con Otilia Vázquez Rodríguez, al sur: 13.60 m con Sandra Vázquez Rodríguez, al oriente: 10.00 m con calle Mina, al poniente: 10.00 m con Esperanza Rodríguez Rodríguez. Superficie aproximada de 136.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 430-16-07, C. VALENTE ZUÑIGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, Esq. calle Pte. 17, Mza. 1414, Lt. 23, en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Norte 6, al sur: 9.00 m con Maribel Juárez Barrios, al oriente: 19.00 m con calle Poniente 17, al poniente: 19.00 m con Melchor Lara. Superficie aproximada de 171.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 429-15-07, C. JUANA CRUZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sin nombre, sobre calle Violetas, poblado y municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Zacatal", que mide y linda: al norte: 08.00 m con callejón con salida a calle Violetas, al sur: 08.00 m con Félix Hipólito de la Rosa, al oriente: 10.00 m con Martín Romero Cruz, al poniente: 10.00 m con Antonio Cruz Flores. Superficie aproximada de 80.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 428-15-07, C. NESTOR SANTILLAN MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo s/n, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 6.00 m con Rosa Arredondo, al sur: 6.00 m con calle Bravo, al oriente: 16.00 m con Javier Rueda Soriano, al poniente: 16.00 m con Angélica Mejía Rueda. Superficie aproximada de 96.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 427-13/07, C. OFELIA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, Mza. 858, Lt. 16, entre calle Pte. 6 y Pte. 5, en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con Fidel Parra Hernández, al sur: 10.00 m con calle Norte 6, al oriente: 19.00 m con Gregoria Mañana García González, al poniente: 19.00 m con Gerardo Rafael Ortiz Bolaños. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 426-25-07, C. ANDRES VALENCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la jurisdicción municipal de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "La Arena", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Cerrada de Xicotencatl, al sur: 12.00 m con Felipe Sandoval Galicia, al oriente: 10.00 m con María García Galicia, al poniente: 10.00 m con Socorro García Galicia. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 425-24-07. C. PEDRO VALENCIA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oro de Hidalgo No. 28, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Xaxalpa", que mide y linda: al norte: 86.86 m con Angel González, al sur: 86.86 m con calle Zumpango, al oriente: 21.40 m con calle Oro de Hidalgo, al poniente: 22.70 m con Prolongación Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie aproximada de 1,915.26 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 424-23-07. C. VEYKI JANELI GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sobre camino a Chiconquiahuac, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Xaltepec", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Cerrada sin nombre de 4 m de ancho, al sur: 10.00 m con Juana Jaen, al oriente: 24.20 m con Carmelo Díaz Martínez, al poniente: 26.80 m con Heleens Patsy González G. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 423-22-07. C. JOSE JUAN VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 m con Fidel Cervantes, al oriente: 32.00 m con Miguel Vázquez Rodríguez, al poniente: 32.00 m con Rocío Cuellar. Superficie aproximada de 320.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 422-21-07. C. ENEDINA MARES ZACATENCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.00 m con paso de servicio, al sur: 9.00 m con Teresa de Jesús Noxpanco, al oriente: 18.00 m con Alberto Romero Martínez, al poniente: 18.00 m con Aurora Villa. Superficie aproximada de 162.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 421-20-07. C. JAIME LARA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, Esq. calle Pte. 10, Mz. 863, Lt. 1, en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 6, al sur: 10.00 m con Isidro Zárate García, al oriente: 19.00 m con Marcos Carlos Vázquez Carballo, al poniente: 19.00 m con calle Poniente 10. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 420-12-07. C. HILARIO SANCHEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Real s/n, en el poblado de San Matias Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tezompa", que mide y linda: al norte: 24.78 m con Vianey García Quiroz, al sur: 24.79 m con Alicia García Quiroz, al oriente: 07.93 m con Camino Real, al poniente: 06.95 m con Pedro Vázquez. Superficie aproximada de 176.96 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 263-1-07. C. RODOLFO J. REYNOSO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Jazmín, Esquina calle Puerto Acapulco, en el poblado de San Matias Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tlalhepantla", que mide y linda: al norte: 29.00 m con Catalina Refugio, al sur: 29.00 m con Cerrada Jazmín, al oriente: 15.00 m con Puerto Acapulco, al poniente: 15.00 m con Benito Rivera. Superficie aproximada de 435.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

Exp. 266-6-07. C. FORTUNATO MARGARITO RUEDA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Calayuco", que mide y linda: al norte: 11.10 m con calle Juárez, al sur: 11.10 m con José Carmona, al oriente: 12.13 m con Santa Martínez Cortez, al poniente: 12.13 m con José Carmona. Superficie aproximada de 134.64 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

962.-13, 16 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 marzo de 2007.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que por escritura **19,943** del volumen **433**, de fecha **7 de marzo del 2007**, otorgada ante mi fe, se hizo constar la iniciación de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA GARZA RODRIGUEZ** (quien también era conocida como **MARGARITA GARZA RODRIGUEZ DE GARCIA**) que formalizan los señores **MARTHA DOLORES GARCIA GARZA** (quien también es conocida como **MARTHA GARCIA GARZA**), **JOSE GARCIA Y GARZA** (quien también es conocido como **JOSE GARCIA GARZA**) e **IGNACIO GARCIA Y GARZA** (quien también es conocido

como IGNACIO GARCIA GARZA) en su calidad de herederos universales, así mismo el señor IGNACIO GARCIA Y GARZA (quien también es conocido como IGNACIO GARCIA GARZA), protesta y acepta el cargo de albacea que le fue conferido dispensándolo de la obligación legal que tiene de garantizar su manejo y en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

941.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 8 marzo de 2007.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120. FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que por escritura 19,942 del volumen 432, de fecha 7 de marzo del 2007, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la iniciación de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE GARCIA NAVARRO que formalizan los señores MARTHA DOLORES GARCIA GARZA (quien también es conocida como MARTHA GARCIA GARZA), JOSE GARCIA Y GARZA (quien también es conocido como JOSE GARCIA GARZA) e IGNACIO GARCIA Y GARZA (quien también es conocido como IGNACIO GARCIA GARZA) en su calidad de herederos universales, asimismo el señor JOSE GARCIA Y GARZA (quien también es conocido como JOSE GARCIA GARZA), protesta y acepta el cargo de albacea que le fue conferido quien manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

942.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 16,569 del volumen 363 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil siete, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HIGINIO VICENTE AVILA IZQUIERDO (quien también acostumbraba usar los nombres de FELIPE AVILA IZQUIERDO E HIGINIO FELIPE AVILA IZQUIERDO), promovido por los señores EZEQUIEL AVILA GONZALEZ, RODRIGO DANIEL AVILA GONZALEZ, ELIAS CRISTOBAL AVILA GONZALEZ, AUGUSTO ESTANISLAO AVILA GONZALEZ, MARCELA LILIA AVILA GONZALEZ, GREGORIO FELIPE AVILA GONZALEZ, FORTUNATA CONCEPCION AVILA GONZALEZ, PEDRO UBERTO AVILA GONZALEZ, SERGIO ANDRES AVILA GONZALEZ, ISELA AVILA GONZALEZ Y JOSE JUAN AVILA GONZALEZ, este último representado en este acto por su apoderada especial la señorita FORTUNATA CONCEPCION AVILA GONZALEZ, en su calidad de hijos y presuntos herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 7 de marzo de 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.
NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA
Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

950.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 16,570 del volumen 364 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil siete, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LAURENTINA ALTAGRACIA GONZALEZ AVILA (quien también acostumbraba usar los nombres de ALTAGRACIA GONZALEZ AVILA Y ALTAGRACIA GONZALEZ DE AVILA), promovido por los señores EZEQUIEL AVILA GONZALEZ, RODRIGO DANIEL AVILA GONZALEZ, ELIAS CRISTOBAL AVILA GONZALEZ, AUGUSTO ESTANISLAO AVILA GONZALEZ, MARCELA LILIA AVILA GONZALEZ, GREGORIO FELIPE AVILA GONZALEZ, FORTUNATA CONCEPCION AVILA GONZALEZ, PEDRO UBERTO AVILA GONZALEZ, SERGIO ANDRES AVILA GONZALEZ, ISELA AVILA GONZALEZ Y JOSE JUAN AVILA GONZALEZ, este último representado en este acto por su apoderada especial la señorita FORTUNATA CONCEPCION AVILA GONZALEZ, en su calidad de hijos y presuntos herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 7 de marzo de 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.
NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA
Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

951.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18345 de fecha 27 de febrero del 2007, ante mí, la señora MARIA INOCENTE MONTOYA REBOLLO, también conocida con el nombre de MARIA YNOCENTE MONTOYA REBOLLO, y el señor JOSE MANUEL ORNELAS MONTOYA, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JULIAN ORNELAS GOMEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

128-B1.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 28,843 del volumen MCCXCV de fecha nueve de febrero del dos mil siete, los señores VICTORIA GAYTAN MADRIGAL, JUDITH MADRAZO GAYTAN, J. FELIX MADRAZO GAYTAN, ADRIAN MADRAZO GAYTAN, MARIA ELENA MADRAZO GAYTAN Y GERMAN MADRAZO GAYTAN, por su propio derecho, ante mi radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERMAN FELIX MADRAZO ZARATE, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y las actas del registro civil con las que acreditan el entroncamiento, manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el sucesorio intestamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

El Oro, México, a 08 de marzo de 2007.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

940.-13 y 23 marzo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 68-B1, promovido por Adelina Gutierrez Cuevas. Expediente 706/2006, publicado los días 13, 22 de febrero y 6 de marzo del año en curso en las medidas y colindancias:

Dice: al norte 17.60 m con lote 34

Debe decir: al norte 17.50 m con lote 34

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

INGENIERO MARIO GARFIAS SANTOYO

En términos de lo dispuesto por los artículos 144 fracciones II y VII de la Ley del Notariado del Estado de México y 127 fracción I, párrafo primero de su Reglamento; toda petición o queja de los particulares deberá hacerse por escrito, en el que señale el nombre del peticionario o del quejoso y en su caso de quien promueva en su nombre; domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México; nombre y número de notario contra quien se formule la queja; los planteamientos o solicitudes que se hagan; las disposiciones legales en que se sustente de ser posible; y las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

Visto el contenido de su escrito inicial de queja y toda vez que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, se le previene para que dentro del término de tres días contados a partir de aquel en que surta efectos la presente notificación por edicto, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole para el supuesto de no hacerlo se tendrá por no presentado.

Toluca de Lerdo, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

LIC. OSCAR ROMO MARTINEZ
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

963.-13 marzo.

San Antonio Pachuquilla, Almoloya de Alquisiras, a 09 de febrero de 2007

ACTA DE ASAMBLEA

Reunidos en el lugar de costumbre, los ciudadanos de la comunidad antes mencionada representados por su delegado el C. Camilo Flores Castañeda y el Presidente de Bienes Comunales C. Antonio Ayllon Bernal, ambos autoridades de éste lugar para tratar asuntos relacionados con el extravío del acta de donación de un predio para la ampliación del panteón de éste lugar, levantada en 1991.

Esta reunión se llevó a cabo bajo el siguiente orden del día:

- Pase de lista.
- Asunto único: Reposición de Acta de donación de terreno.

Una vez hecho el pase de lista se procedió a llevar a cabo esta reunión encontrándose la mayoría de los ciudadanos y habiendo quórum legal para tal efecto, se acordó lo siguiente:

(ACUERDOS)

- Las autoridades en turno informaron a la ciudadanía del extravío del acta de donación de un predio propiedad de la comunidad en la categoría de bienes comunales de éste mismo lugar que fue donado en 1991 para la ampliación del panteón de ésta comunidad, mismo que fue ampliado en éste mismo año y desde ese tiempo hasta la fecha no se le ha dado uso por falta de trámites ante la dependencia correspondiente.
- Los ciudadanos determinamos hacer la reposición del acta correspondiente de donación de predio bajo el siguiente acuerdo:
 - El predio donado para este fin por los ciudadanos de ésta comunidad es de una superficie de 1,250.90 metros cuadrados que actualmente se encuentra con su cerco perimetral terminado y con la conformidad de todos los ciudadanos para darle uso una vez hechos los trámites correspondientes.
 - Por último los ciudadanos acordaron de conformidad donar éste predio desde hoy y para siempre para el fin antes mencionado, firmando de conformidad ciudadanos y autoridades que intervinieron en el mismo.

La presente acta de asamblea se levanta a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete, siendo las 18:00 horas y firmando al calce los que en ella intervinieron.

Anexo.

C. CAMILO FLORES CASTAÑEDA
DELEGADO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. ANTONIO AYLLON BERNAL
PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES
(RUBRICA).

AYUNTAMIENTO
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO
"NUESTRO COMPROMISO ES CON TODOS,
UNIDOS LO HAREMOS MEJOR"

ASUNTO: CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE LIC. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 91 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

CERTIFICO

QUE EN EL LIBRO NUMERO 01 DE ACTAS DE CABILDO, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACION 2006-2009, EXISTE UNA ACTA NUMERO 27, FOJAS 35 FTE Y VTA. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2007.

EN EL PUNTO NUMERO SEIS DE ASUNTOS GENERALES, INCISO D) DICE: A PETICION DE LA OCTAVA REGIDORA, C. HORTENCIA SAMANO CRUZ, SE PROPUSO LA CONSTRUCCION Y CONCESION DE LA AMPLIACION DEL PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO PACHUQUILLA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO SE APROBO LA CONSTRUCCION Y CONCESION DE LA AMPLIACION DEL PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO PACHUQUILLA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
(RUBRICA).

943 -13 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2007, Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

CI/ISEM/QUEJA/122/2006

VISTOS para resolver los autos del expediente CI/ISEM/QUEJA/122/2006, instruido en contra de los Doctores Raquel González Estrada, Tomas García Enriquez y Enfermero Oscar Fernando López Gómez servidores públicos adscrito al Centro de Salud Texcallitlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, y:

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha ocho de agosto del año dos mil seis, se recibió en esta Contraloría Interna, Bitácora de Turno de Quejas y Denuncias Remesa 21, T/436/2006, suscrita por el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Jefe de Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remite a esta Autoridad Administrativa, la queja presentada mediante el Sistema de Atención Mexiquense con número de Folio: 00376-2006, por el cual Sergio Mendoza Mendoza, manifiesta presuntas irregularidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos al Centro de Salud de Texcallitlán, pertenecientes a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo, consistentes en la falta de diligencia en el ejercicio de sus cargos toda vez que los Doctores Raquel González Estrada y Tomas García Enriquez, cobran las consultas sin entregar para ello recibo oficial y no cumplir con su jornada laboral, además de que el Enfermero Oscar Fernando López Gómez, vive en el Centro de Salud referido manteniéndolo en desorden entre otros hechos.

SEGUNDO. En consecuencia en fecha catorce de agosto del dos mil seis, se dictó acuerdo de radicación bajo el número CI/ISEM/QUEJA/122/2006, y se dio inicio al periodo de información previa, en el que se practicaron las indagatorias que se estimaron pertinentes; luego, lo procedente es determinar lo conducente al tenor de lo siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y concluir el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38-Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III y IV, 41, 42, 43, 45, 46, 53, 62 y 63 párrafo I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113 y 114 párrafo segundo y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25 en sus fracciones V, VIII, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de marzo de dos mil cinco, Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha veintinueve de junio de dos mil cinco en su apartado 217B11202 relativo al Departamento de Atención a Quejas y Denuncias, 18 y 20 fracciones I, VII, VIII, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinticinco de mayo del año dos mil seis; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría y dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia".

SEGUNDO.- Los medios de prueba que obran en el expediente de queja número CI/ISEM/QUEJA/122/2006, son los siguientes:

1. Original de la Bitácora de Turno de Quejas y Denuncias Remesa 21, T/436/2006 suscrita por el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Jefe de Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual anexa, queja presentada mediante el Sistema de Atención Mexiquense con número de Folio: 00376-2006, hecha por

- Sergio Mendoza Mendoza en la que manifiesta presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos al Centro de Salud de Texcaltitlán, pertenecientes a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo. (Fojas 3, 4 y 5).
- 2 Oficio número 217B20020/2138/06, de fecha veinticinco de agosto del dos mil seis, por el cual, el Dr. Heriberto Vilchis Hernández Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo, da respuesta al requerimiento realizados por esta Contraloría Interna y del cual se desprenden los datos laborales de los servidores en cuestión e información relacionada con los hechos que se investigan, y fueron denunciados por el quejoso, además de adjuntar documentación para acreditar su dicho. (Fojas 9 a la 52).
 - 3 Copias cotejadas de la libreta de Control de Asistencia, correspondiente a los meses de enero ha agosto del año dos mil seis, de los que se advierte la permanencia del personal adscrito al Centro de Salud Texcaltitlán. (Fojas 14 a la 52).
 - 4 Acta administrativa de fecha veinte de septiembre del dos mil seis, celebrada ante este Órgano de Control Interno en la que se hizo constar la comparecencia del Dr. José Carlos López Olea, Coordinador Municipal de Almoleya Texcaltitlán, manifestando hechos relacionados con la presente investigación. (Fojas 60 a 63).

TERCERO.- La causa de responsabilidad administrativa que se le atribuyen a los Doctores Raquel González Estrada, Tomas Garcia Enriquez y Enfermero Oscar Fernando López Gómez servidores públicos adscrito al Centro de Salud Texcaltitlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, se hace consistir en la falta de diligencia y ejercicio indebido en el desempeño de su cargo, empleo o comisión que tienen encomendado; transgrediendo lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XVII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, lo que a la letra rezan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XVII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV;

XXII. Abstener de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

En este orden de ideas este Órgano de Control Interno procede a la valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba citados en el considerando que antecede, aplicando el principio de las reglas de lógica y sana crítica contenidas en el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tenor de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho.

Corre agregado a fojas de la 4 y 5 del expediente número C.I./SEM/122/2006, el escrito de queja interpuesto por Sergio Mendoza Mendoza, mediante el Sistema de Atención Mexiquense con número de Folio: 00376-2006, por el cual manifiesta presuntas irregularidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos al Centro de Salud de Texcaltitlán, pertenecientes a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo, ya que a su decir declara lo siguiente: "...Acudí al centro de salud de Texcaltitlán y me cobraron 20 pesos y no me dieron recibo, esto es algo que siempre ocurre, ya hemos reportado esto con el Coordinador del Municipio de nombre José Carlos López y a su secretaria Mayra Mendoza pero no se nos ha hecho caso tal parece que tienen comisión además de muchas más irregularidades que no estamos dispuestos a seguir pasando, las cuales son: 1.- la consulta la cobran a libre necesidad del médico, 2.- no se nos da recibo y según nos han mencionado los hacen casi al finalizar su guardia todos juntos y programas exentos los cobran y obvio no los registran, 3.- el personal del centro de salud llega casi siempre tarde y como nadie los checa pues checan a su hora normal de entrada, pues checan en una libreta, 4.- algunos elementos no portan uniforme ni gafete y eso es una falta de respeto a nosotros los usuarios, 5.- algunas irregularidades del personal son el médico pasante, llega el lunes casi a medio día y se va el viernes a medio día además que su desempeño no es bueno, el enfermero Oscar prácticamente vive en el Centro de Salud pues su jornada de trabajo es ves,ertino y lo maneja como quiero, pues algunas veces trabajo en mañanas y otras tardes de acuerdo a sus intereses a caso habra convenio económico para que eso pueda ser posible además de que el cuarto que ocupa es muy desordenado y falta al respeto a los usuarios pues en muchas ocasiones anda con un solo short de ropa por el centro de salud y los lunes igual llega tarde y los viernes aunque su hora de salida es a las 20:00 horas sale a las 16 y checa a las 20 horas la Dra. Raquel González cobra y se va antes de su hora de salida que es a las 9 p. m. y por si eso fuera poco casi obliga con promociones internas para que se le compre el medicamento en su farmacia y a veces nos las ha ofrecido en el consultorio prometiéndonos descuentos. El Dr. Enriquez trabaja los fines de semana y casi no asiste además que también cobra y no da recibos ayúdenos no mas. Si, si Ustedes dejaran de jugar a las supervisiones avisadas se darían cuenta de todo esto o al menos lo aceptarías y nos ayudarían por favor, sino me creen hagan buenas supervisiones a nivel estatal, nosotros confiamos en el Gobernador Peña que no nos defraude no es justo que esos trabajadores se enriquezcan con el dinero de los pobres si, claro mucha gente de este municipio lo saben, pero no me crean supervisen y se darán cuenta de lo que digo de hecho hemos tomado otras alternativas para exponer la corrupción en salud en el Estado de México que saben no es a nivel Estatal pero esos trabajadores manchan el trabajo de todos ayúdenos tomen esta queja como recomendación y den solución a la mafia corruptiva de este grupo de salud que solo se ha beneficiado gracias a su desdúido, no más ayúdenme..." (sic)

En este sentido, se debe decir que esta Autoridad Administrativa una vez que tuvo conocimiento de los hechos presuntamente irregulares abrió una etapa de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia, o no de iniciar el procedimiento administrativo. Sin embargo, una vez concluida la investigación correspondiente y del análisis lógico jurídico realizado por este Órgano de Control Interno, se advierte que el Ciudadano Sergio Mendoza Mendoza, no aporta los medios aptos, idóneos, bastantes, ni concluyentes para dar por ciertas las irregularidades administrativas a que hace referencia en su escrito de queja y por el contrario hay evidencias suficientes que acreditan que los Doctores a los cuales se les atribuyen las irregularidades administrativas y prestan sus servicios en el Centro de Salud Rural Concentrado Texcaltitlán, cumplen con máxima diligencia el servicio que les fue encomendado, lo anterior tomando en consideración que del estudio de las constancias que obran en autos del expediente, se desprende en primer término que los CC. Raquel González Estrada Y Tomas Garcia Enriquez servidores públicos que laboran en el Centro de Salud de referencia a través de la libreta de asistencia se observa su permanencia en el servicio, aunado a lo anterior también se informa que no ha recibido inconformidad alguna respecto de no entregar recibo oficial y ser cobrado el servicio solicitando, como lo afirma el quejoso en sus argumentos, al señalar que dicha circunstancia es del conocimiento del Coordinador Municipal de nombre José Carlos López Olea y la Administradora Mayra Mendoza Mendoza, sin embargo debe decirse que de la diligencia administrativa desahogada en fecha veinte de septiembre del dos mil seis por parte de José Carlos López Olea referida en el numeral 4 del apartado de pruebas en su carácter de Coordinador Municipal acorde a sus funciones y atribuciones que le son conferidas declara lo siguiente "...los Doctores que laboran en el Centro de Salud Rural Concentrado Texcaltitlán son supervisados por la Administradora de nombre Maria Mendoza Mendoza que desempeña el cargo de Administradora de la Coordinación Municipal la cual supervisa las entradas y salidas del personal... nunca he recibido una queja por parte de los usuarios del Centro de Salud en comento en la que me comunicaran de viva voz que existieran problemas... en cuanto a las cuotas de recuperación siempre coinciden los servicios otorgados a los usuarios, con lo que se apunta en las Hojas Diarias, además de que cada fin de semana se realizan arqueos de caja y no existe sobrantes ni faltantes cabe mencionar que nunca se ha perdido algún recibo único

de pago, por lo tanto no se puede hacer mal uso de los recibos, ni los médicos pueden cobrar a su conveniencia...". circunstancias que en este sentido deben ser consideradas por esta Autoridad Administrativa, para presumir que la denuncia vertida por el quejoso se trata de apreciaciones subjetivas, formuladas a título personal y sin sustento legal alguno que demostrara los extremos de sus acusaciones.

Por otro lado en lo referente a que el enfermero Oscar Fernando López Gómez como lo refiere el quejoso se encuentra viviendo en las instalaciones del Centro de Salud Texcaltitlán, del informe remitido por el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo Doctor Heriberto Vilchis Hernández, se ratifica que previa aprobación de José Carlos López Olea Coordinador Municipal y con acuerdo del Médico Pasante Edgar Alpizar "N" que vive en el área destinada a vivienda de los médicos pasantes, se autorizó que el enfermero Oscar Fernando López Gómez viviera en la residencia del médico pasante y no obstante a dicho del Coordinador Municipal, refiere que el mismo ha revisado el cuarto del enfermero y no existe ningún material gráfico inmorales, ni ha visto al enfermero en comento, en ropa no apropiada, si no por el contrario siempre realiza su trabajo acorde a la normatividad de su puesto e inclusive trabaja horas extras ya que su horario es el del turno vespertino y recurrentemente ayuda en los turnos matutinos y nocturnos. Continuando con el análisis del asunto que nos ocupa, en lo concerniente a lo que dice el quejoso que el personal médico no cuenta con uniforme y gafetes, es de aclararse que de lo informado por el Coordinador Municipal el único que no tiene gafetes es el enfermero, ya que su plaza es un contrato del programa de OPORTUNIDADES, pero siempre trae su uniforme y por lo que respecta a que se obliga a los usuarios con promociones internas para comprar el medicamento en la farmacia de la Doctora Raquel González Estrada, y también que las ofrece en el consultorio, se informo que no se condiciona el servicio médico o la entrega de medicamentos que se prescriben por el servicio público, aunado a la aclaración que realiza la Doctora Raquel en el escrito de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis mismo que refiere "...Jamás he obligado, ni insinuado a los pacientes a acudir a "X" farmacia para obtener el medicamento ya sea de patente o del mismo instituto dentro de esta institución...".

Por los argumentos vertidos con anterioridad, esta Autoridad Administrativa a los medios de prueba previamente consignados, les otorga pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57, 59, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que con los mismos se desacreditan de manera contundente las irregularidades administrativas planteadas por el Ciudadano Sergio Mendoza Mendoza, en contra de los Doctores Raquel González Estrada, Tomas García Enriquez y Enfermero Oscar Fernando López Gómez, servidores públicos adscrito al Centro de Salud Texcaltitlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, por la supuesta falta de diligencia y ejercicio indebido de su cargo, empleo o comisión que tienen encomendados, considerándose el dicho del quejoso únicamente como una apreciación subjetiva carente de todo sustento legal y a título personal.

En consecuencia **NO HA LUGAR A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en contra de los Doctores Raquel González Estrada, Tomas García Enriquez y Enfermero Oscar Fernando López Gómez servidores públicos adscrito al Centro de Salud Texcaltitlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, al no quedar demostrada alguna posible conducta irregular de carácter administrativo, resultando procedente aplicar al caso concreto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

"...Con anterioridad al acuerdo de inicio de procedimiento, la autoridad, podrá abrir un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar procedimiento".

Asimismo resulta aplicable al caso que nos ocupa el "Manual De Operación Del Sistema Estatal De Quejas Y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo del mil novecientos noventa y ocho, en su Capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia" en el apartado denominado "Por Acuerdo de Archivo" que textualmente refiere:

"Después del procedimiento administrativo o en el momento que proceda la autoridad determinará que no existen los elementos necesarios que configuren violaciones al Código de Conducta establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos citada, y resolverá su archivo".

Igualmente resulta aplicable la Jurisprudencia número 170, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

"Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.- Debe declararse su inexistencia cuando no se prueban las infracciones atribuidas a los servidores públicos.- A la luz de los numerales 43, 45 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, las autoridades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Organos de Control Interno Estatales y Municipales, están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos que supuestamente han incumplido con sus obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública; en el que los denunciantes en caso de que existan, los servidores públicos que tengan el carácter de presuntos responsables o las autoridades competentes podrán aportar u obtener las pruebas que se estimen necesarias para determinar la existencia o inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias. Ahora, cuando no se comprueban con los medios probatorios que obren en autos, que los servidores públicos han incurrido en alguna de las causales de infracción contemplada en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debe declararse la inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias que se hayan atribuido".

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de acordarse y sé:

ACUERDA

PRIMERO.- Es procedente archivar el presente asunto como concluido, por lo que no ha lugar a instruir Procedimiento Administrativo en contra de los Doctores Raquel González Estrada, Tomas García Enriquez y Enfermero Oscar Fernando López Gómez servidores públicos adscrito al Centro de Salud Texcaltitlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, vista la falta de elementos de procedibilidad en términos de lo expuesto en el considerando que antecede, con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese por Gaceta de Gobierno, el contenido del presente acuerdo al Ciudadano Sergio Mendoza Mendoza, en su carácter de quejoso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma la C.P.C. y M en A. Susana Liblén Díaz González, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el día ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

(RUBRICA).

